



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Hifer S.A. en Reorganización
Radicado:	630013103002-2020-00024-00
Asunto:	Auto suspende proceso

1. Agotado como se encuentra el término de suspensión inicialmente acordado por las partes, hasta el 24 de febrero de 2021, decretado en providencia del 05 de noviembre de 2020; y en ante la nueva petición elevada en ese sentido, de consuno (archivos 12 y 13, expediente digital); de conformidad con el numeral 2, del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a la suspensión del proceso, hasta el 29 de marzo de 2021.

2. Conforme al requerimiento extendido el 05 de noviembre de 2020 a Bancolombia S.A., se tiene por debidamente notificada a la sociedad Hifer S.A. en Reorganización, con el direccionamiento que le fue remitido el 18 de agosto de 2020 (archivo 10).

Por secretaría, una vez reanudado el proceso, procédase a dejar la constancia de vencimiento de términos, y sobre los memoriales allegados oportunamente.

3. De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al Grupo Empresarial Cuervos Asociados S.A.S. C&A Lawyers S.A.S., para representar a la demandada Hifer S.A. en Reorganización.

Se le previene a la sociedad en la que recae la presentación judicial de la parte pasiva que, en el proceso podrá actuar cualquier profesional del Derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal; requisito a acreditar, por la persona natural que impulse los actos de defensa.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

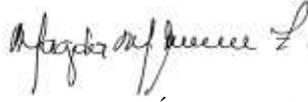
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

ESTADO No. 041

Hoy, 15/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 971d1fb58f13419d40de0897c1ddd4d1ea75659ae3dd2d86c958cd0cf93a21c0

Documento generado en 12/03/2021 09:06:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>